RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil quince.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III,15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2014-1322-SPA-732** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 05 de junio de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificándola por correo electrónico el 06 de junio de 2014, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

> *(…) el maltrato y tortura del que son objeto animales de diversa especie, entre ellos de vida silvestre, los cuales son atrapados y dejados morir en jaulas que son colocadas al interior de las instalaciones de la Subestación Eléctrica Reforma ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 2170, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-2648-2014 del 11 de junio de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2014-1322-SPA-732; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 19 de junio de 2014.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2648-2014, el 11 de junio de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hizo constar que:

> *(…) ubicados frente a la entrada de la Subestación Eléctrica Reforma, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 2170, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, el personal actuante se entrevistó con el policía auxiliar que vigila la entrada, a quien se le solicitó*

informará al encargado en turno de la Subestación su presencia, a fin de informarle el motivo y alcance de la visita, siendo atendidos por el Ingeniero (…), a quien después de hacerle de su conocimiento de los hechos denunciados omitió pronunciarse al respecto señalando que la información requerida sólo puede ser proporcionada de manera oficial mediante solicitud dirigida al área respectiva de asuntos interinstitucionales de la Comisión Federal de Electricidad (…)

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-1209-2014 del 19 de junio de 2014, esta unidad administrativa, informó a la persona denunciante las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia.

El 04 de diciembre de 2014, se levantó acta circunstanciada, en la que se hace constar que:

> *(…)* [Personal adscrito a esta Subprocuraduría] *estableció comunicación vía telefónica con personal del área jurídica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a quien después de hacerle su conocimiento el motivo de la llamada, señaló que para ingresar a las instalaciones de la Subestación Reforma, debía solicitarse las autorizaciones correspondientes a la Dirección de Operación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que se trata de una zona de acceso restringido en atención al tipo de equipos (…)*

Con el oficio PAOT-05-300/220-136-2015 del 19 de enero de 2015, esta entidad solicitó al Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de concertar un reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 2170, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto, el 28 de enero de 2015, se llevó a cabo en las oficinas que ocupa esta Procuraduría, la reunión de trabajo para atender los hechos relacionados con el presunto maltrato y tortura del que son objeto animales de diversa especie, entre ellos de vida silvestre al interior de las instalaciones de la Subestación Eléctrica Reforma, estableciéndose el siguiente acuerdo:

> *(…) Con el objeto de dar atención a la denuncia ciudadana y de concertar un reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 2170, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, y a efecto de que esta Subprocuraduría cuente con elementos que permitan concluir la investigación originada por la denuncia en comento, se establece como fecha para realizar el reconocimiento de hechos el día jueves 05 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el domicilio donde se localiza la Subestación Eléctrica Reforma (…)*

El 05 de febrero de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hizo constar que:

(…) constituidos dentro de las instalaciones de la Subestación Eléctrica Reforma, el personal adscrito esta Subprocuraduría, en conjunto con personal de la Comisión Federal de Electricidad, después de haber tomado las medidas de seguridad correspondientes, procedió a realizar un recorrido el sitio motivo de investigación, siendo conducidos al área donde se localizan los transformadores, observando que dicha área de encuentra delimitada con malla ciclónica y, a su vez, la Subestación Eléctrica Reforma cuenta con barda perimetral en su colindancia con la zona de barranca en dirección al oriente. Durante el recorrido conjunto, el personal actuante no observó la instalación de jaulas o elemento alguno que sugiera la captura de animales de diversa especie; asimismo, personal de la Comisión Federal de Electricidad mostró al personal de la esta Subprocuraduría, todas aquellas acciones que se han tomado en consideración para convivir con su entorno natural y la fauna de la zona, a fin de garantizar la integridad de ésta y la seguridad de los equipos de la Subestación Eléctrica Reforma, mismas que consisten en la colocación de elementos aislantes hasta la colocación de malla ciclónica. Es importante señalar que durante la diligencia, no se observaron animales merodeando en las inmediaciones de la Subestación Eléctrica Reforma (…)

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-1608-2015 del 30 de julio de 2015, esta unidad administrativa, solicitó a la persona denunciante del expediente al rubro citado, información adicional que permita determinar si los hechos motivo de investigación continúan presentándose, toda vez que el personal actuante no ha logrado constatar el actual estado que guardan los ejemplares caninos motivo de investigación. Sin embargo, a la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa, no se ha recibido respuesta alguna por parte de la persona denunciante del expediente al rubro citado.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo con número de folio PAOT-05-300/200-2648-2014 del 11 de junio de 2014, se admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato y tortura del que son objeto animales de diversa especie, entre ellos de vida silvestre, los cuales son atrapados y dejados morir en jaulas que son colocadas al interior de las instalaciones de la Subestación Eléctrica Reforma ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 2170, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto y como consta en lo registrado en el acta circunstanciada de la visita de reconocimiento de hechos del 05 de febrero de 2015, el personal actuante se constituyó en las instalaciones de la Subestación Eléctrica Reforma ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 2170, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, y en compañía de personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se realizó un recorrido por las instalaciones, a efecto de allegarse de elementos que permitan substanciar la investigación en materia de maltrato hacia lo animales. Sin embargo, no se constató la colocación de jaulas o elemento alguno que permita deducir la existencia de actos de maltrato hacia los animales, específicamente de fauna silvestre, particularmente de tlacuaches; asimismo, no

se observaron animales merodeando en las inmediaciones de la Subestación Eléctrica Reforma.

Durante la diligencia, personal de la Comisión Federal de Electricidad mostró al personal de esta Subprocuraduría, todas aquellas acciones que se han tomado en consideración para convivir con su entorno natural y la fauna de la zona, a fin de garantizar la integridad de ésta y la seguridad de los equipos de la Subestación Eléctrica Reforma, mismas consisten en la colocación de elementos aislantes, hasta la colocación de malla ciclónica.
Por lo anterior, esta Subprocuraduría no cuenta con elementos suficientes que den lugar a señalar maltrato o acto alguno de los contenidos en el artículo 24 fracciones IV y VIII de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

> ***Artículo 24.*** *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*
> *(…)*
> ***IV.*** *Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;*
> *(…)*
> ***VIII.*** *Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;*
> *(…)*

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, por estar imposibilitada legal y materialmente para continuar con la investigación, ya que como quedó señalado en párrafos anteriores, no se tiene la certeza de que los hechos denunciados continúan presentándose.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. No se constató la colocación de jaulas o elemento alguno que permita deducir la existencia de actos de maltrato hacia los animales.

2. Personal de la Comisión Federal de Electricidad mostró al personal de esta Subprocuraduría, todas aquellas acciones que se han tomado en consideración para convivir con su entorno natural y la fauna de la zona, a fin de garantizar la integridad de ésta y la seguridad de los equipos de la Subestación Eléctrica Reforma, mismas consisten en la colocación de elementos aislantes y la colocación de malla ciclónica.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. --

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/KCH/FARC*